

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 0604
(02 DE MARZO DE 2017)**

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 15/01/2016 se firmó el acta de inicio del contrato 1131 de 2015, con un plazo de ejecución de 35 días calendario, el día 30 de enero de 2016 se firmó acta de suspensión No. 01, el día 20 de septiembre de 2016 se firma el acta de reinicio No.01; el día 30 de septiembre de 2016 se firmó el acta de suspensión No. 2; el día 26 de diciembre de 2016 se firmó el adicional No.1, ampliando igualmente el plazo de ejecución en 60 días más para un plazo total de 95 días; el día 30 de enero de 2017 se firma el acta de reinicio No. 2.

Mediante Radicado CAM 20162010204782 de 03/10/2016, el señor ISAIAS VARGAS GONZALES, identificado con cédula de Ciudadanía N° 7.710.012 de Neiva, actuando como Representante Legal del CONSORCIO V&S INGENIEROS con Nit. 900.916.678-1, Dirección de notificación: Calle 9 No. 3 - 50 del municipio de Neiva, Teléfono: 8643535; solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES, para el MEJORAMIENTO DEL PUENTE EN LA VIA ZULUAGA - GIGANTE red de segundo orden entre los Municipios de Garzón y Gigante, según contrato 1131 de 2015. El día 08/10/2016 Mediante Radicado CAM 20163300148181 de 08/10/2016, se solicita allegar el formulario único nacional para ocupación de cauces, debidamente diligenciado y soportado.

Nuevamente, mediante Radicado CAM 20162010257232 de 01/12/2016, el señor ISAIAS VARGAS GONZALES, identificado con cédula de Ciudadanía N° 7.710.012 de Neiva, actuando como Representante Legal del CONSORCIO V&S INGENIEROS con Nit. 900.916.678-1, Dirección de notificación: Calle 9 No. 3 - 50 del municipio de Neiva, Teléfono: 8643535; solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES, para el MEJORAMIENTO DEL PUENTE EN LA VIA ZULUAGA - GIGANTE red de segundo orden entre los Municipios de Garzón y Gigante, según contrato 1131 de 2015. Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formularios Único Nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauces diligenciado, Fotocopia de la cedula, carta de conformación consorcio, estudio de vulnerabilidad sísmica e intervención estructural del puente rio loro, vía Silvania – Zuluaga, Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia, planos y memorias de cálculos.

El día 28 de diciembre de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 19 de enero de 2017. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 18 de Enero de 2017 y radicado CAM 220173300010672 del 19 de enero

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

de 2017. Se hizo publicación del Hacer Saber en La Nación el 23 de enero de 2017 con radicado CAM 20173300017932 de 27 de enero de 2017.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 07 de febrero de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del ISAIAS VARGAS GONZALES, identificado con cédula de Ciudadanía N° 7.710.012 de Neiva, actuando como Representante Legal del CONSORCIO V&S INGENIEROS con Nit. 900.916.678-1, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauces.

La obra a realizar consiste en la restauración de la placa del puente, hacer las 2 vigas, 3 vigas riostras, los estribos se protegerán con 2 muros que irán amarrados a las zarpas de los mismos, la altura de estos muros será de 3 metros y su espesor dependerá del ancho de las zarpas, estas obras serán desarrolladas en el puente que comunica el centro poblado de Zuluaga con la vereda la Vega del Municipio de Gigante, de la red de segundo orden del departamento del Huila, como consecuencia del proceso de socavación de los estribos producto de crecientes de la quebrada río loro en épocas de ola invernal y el deterioro de la estructura del puente por el tiempo, ya que fue construido hace 50 años, cumpliendo su vida útil.

Dentro de las actividades de construcción de los muros de protección de los estribos se tiene contemplada la desviación del río mediante barreras naturales, construidas con el mismo material de la fuente, estas actividades se desarrollarán con máquina retroexcavadora de orugas, la cual deberá estar en óptimas condiciones operativas, a fin de evitar contaminación sobre la fuente hídrica por fugas o derrames de combustibles y aceites, una vez terminadas las obras el material utilizado como barrera o dique para el desvío, deberá ser dispuesto de manera adecuada sobre las márgenes de la fuente. Igualmente para la excavación de los muros hasta encontrar las zarpas de cada estribo, el material producto de la excavación deberá ser dispuesto fuera del cauce de la quebrada río loro, a fin de permitir realizar el formateo para la fundición de los muros en concreto reforzado sobre las zarpas. Para las actividades de drenaje a fin de poder fundir se usaran motobombas de 3" y 4", las cuales igualmente deberán estar en óptimas condiciones de operación a fin de evitar derrames de aceites y combustibles y deberán estar aseguradas dentro de unos diques de seguridad, para la mezcla se utilizarán mezcladoras convencionales, las cuales igualmente deberán estar en óptimas condiciones operativas y el sitio de mezclado debidamente asegurado a fin de evitar cualquier incidente ambiental. Estas obras se desarrollarán sobre la quebrada río loro, georreferenciado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=839.694; Y=740.920 a una altura de 1329 m.s.n.m.

De acuerdo con la visita de campo realizada al sitio a intervenir, se considera que la afectación ambiental a la fuente hídrica es irrelevante, considerando las características de la obra que intervienen parcialmente el cauce de la quebrada y que permitan desarrollar las actividades de excavación mecánica implantando las medidas de manejo del caudal de la quebrada para la fundición de los muros reforzados y demás medidas de manejo de concretos y residuos generados durante la construcción de la obra.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad del señor ISAIAS VARGAS GONZALES, identificado con cédula de Ciudadanía N° 7.710.012 de Neiva, actuando como Representante Legal del CONSORCIO V&S INGENIEROS, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario en La Nación el 23 de enero de 2017, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil

3. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable otorgar a nombre del CONSORCIO V&S INGENIEROS con Nit. 900.916.678-1, representado legalmente por el señor ISAIAS VARGAS GONZALES, identificado con cédula de Ciudadanía N° 7.710.012 de Neiva, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la obra MEJORAMIENTO DE PUENTE SOBRE LA VIA ZULUAGA – GIGANTE QUEBRADA RIO LORO red de segundo orden en el municipio de Garzón, consistente en la restauración de la placa del puente, hacer las 2 vigas, 3 vigas riostras, los estribos se protegerán con 2 muros que irán amarrados a las zarpas de los mismos, la altura de estos muros será de 3 metros y su espesor dependerá del ancho de la zarpa sobre la quebrada rio loro, georreferenciado en la coordenadas planas con origen Bogotá X=839.694; Y=740.920 a una altura de 1329 m.s.n.m..

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar o negar el Permiso Ambiental solicitado, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a nombre del CONSORCIO V&S INGENIEROS con NIT. 900.916.678-1, Representado Legalmente por el señor **ISAIAS VARGAS GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.710.012 expedida en Neiva- Huila, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, para el mejoramiento del Puente en la Vía Zuluaga- Gigante, red de segundo orden entre los municipios de Garzón y Gigante,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

según contrato 1131 de 2015, para realizar las 2 vigas, 3 vigas riostras, los estribos se protegerán con 2 muros, que irán amarrados a las zarpas, obras a ejecutar en las coordenadas planas con origen Bogotá X839.694 Y740.920 a una altura de 1329 m.s.n.m.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será sobre drenaje natural Quebrada Río Loro, Vía Zuluaga – Gigante, georreferenciado en la coordenadas planas con origen Bogotá X = 839.694 Y = 740.920 a una altura de 1329 msnm.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se otorga por el término de tres (3) meses.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una visita de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación de cauce en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá entregar restauradas la zona intervenida con la obra de ocupación de cauce, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce del drenaje intervenido.
- Los materiales de construcción que demande la obra para su construcción, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras de construcción de bocatoma y viaducto colgante sobre la quebrada Majo, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.
- Se deberá tener especial cuidado con las líneas de acueducto y gas que están paralelas a las vigas del puente, a fin de evitar daños sobre las mismas y afectaciones a la comunidad.
- La disposición de escombros provenientes de la obra se deberá realizar en el sitio definido al momento de la visita y el que se ubica en las coordenadas planas de origen Bogotá E = 838.923 y Y = 740.721 a una altura de 1298 msnm, en los puntos definidos y contiguos a la cancha de futbol por su costado oriental y serán utilizados como relleno para nivelación de los lotes de los señores LUIS ENRIQUE JARAMILLO y ROSALBA GONGORA, teniendo especial cuidado de no ir a interferir los drenajes naturales del área, en los lotes urbanos BRISAS DEL CAFÉ del centro poblado de Zuluaga.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señor ISAIAS VARGAS GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.710.012 expedida Neiva, Representante Legal del CONSORCIO V&S INGENIEROS con NIT. 900.916.678-11, con dirección de notificación en la Calle 9 No. 3-50 del municipio de Neiva, con teléfono 8643535; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. 20162010204782
EXP DTC 3- 0200-2016
Proyecto: YVPinto.